



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N. 00012 DE 2024

FECHA: 15 DE FEBRERO 2024

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS VINCULADOS
A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DE: SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – OFICINA DE NÓMINA

ASUNTO: TRÁMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES QUE DISMINUYEN LA BASE
PARA LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA 2024.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, informa a todos sus funcionarios que para aportar la documentación necesaria para la disminución de la base de liquidación mensual de Retención en la Fuente durante la vigencia 2024 (artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional):

1. Se deberá hacer la solicitud a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SACv-2).
2. El plazo de entrega es hasta el 05 de abril de 2024 y tiene aplicación por un año, es decir, del 01/04/2024 a 31/03/2025.
3. La documentación a aportar es la siguiente:

Para deducción por pago de medicina prepagada e Intereses de crédito hipotecario o leasing habitacional

- Diligenciar formato adjunto a la presente circular con firma del peticionario.
- Para deducción por medicina prepagada: Certificación original expedida por empresa de medicina prepagada o compañía de seguros, indicando: Nombre o razón social y NIT, monto total de los pagos realizados en la vigencia 2023, concepto de los pagos, periodo al que corresponden los pagos, nombre y número de identificación del beneficiario.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

- Para deducción por Intereses de crédito hipotecario o leasing habitacional: Certificación original emitida por la entidad financiera que indique los pagos realizados en el año 2023, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador.

En el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique el reglamento(100 uvt mensuales)

El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente en este último caso, no supere dieciséis (16) UVT mensuales; y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.

Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

- a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

Para deducción por dependientes

Para deducción por dependientes tener en cuenta la definición de dependientes dadas en el mismo estatuto (artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional) y anexar los siguientes requisitos:

- Diligenciar formato de Declaración juramentada de dependientes adjunta a la presente circular con firma del peticionario, además de los siguientes documentos:
- Para los hijos del contribuyente menores de dieciocho (18) años de edad: Registro civil del dependiente.
- Para los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior